



NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
LIMITADA
E/CN.4/L.1447/Rev.2
6 de marzo de 1979
Original: ESPAÑOL

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
35º período de sesiones
Tema 12 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN
LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Cuba y Venezuela*: proyecto de resolución revisado

La Comisión de Derechos Humanos,

Teniendo en cuenta la situación de violaciones masivas y flagrantes de los derechos humanos en Nicaragua,

Considerando que la Asamblea General en su 33º período de sesiones aprobó la resolución 33/76 de 15 de diciembre de 1978, señalando la extrema gravedad de los sucesos que se desarrollaban en ese país,

Tomando en consideración que después de adoptada la referida resolución y hasta el presente ha continuado la represión indiscriminada contra la población civil, la que carece de las más elementales garantías,

1. Condena la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales cometidas por las autoridades nicaragüenses;

2. Expresa su honda preocupación porque el Gobierno de Nicaragua no ha tomado ninguna medida para respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales de la población;

3. Exige a las autoridades de Nicaragua el cese de la actual grave situación y que aseguren el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de sus ciudadanos, tal como se urge en la resolución 33/76 de 15 de diciembre de 1978 de la Asamblea General;

4. Pide al Secretario General que a través de los cauces correspondientes continúe brindando atención al desarrollo de la situación en Nicaragua, particularmente a las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales y que presente un informe, basado en todas las fuentes pertinentes, a la Comisión de Derechos Humanos en su 36º período de sesiones por mediación de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.